



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

PRESIDENCIA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000042-2025-P-CSJLA/PJ

Chiclayo, 08 de enero de 2025

VISTOS: Informe N°000015-2025-RRHH-UAF-GAD-CSJLA-PJ, de fecha 07 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en cada Distrito Judicial y, como máxima autoridad administrativa local, es el responsable de dirigir la política institucional en la sede a su cargo, dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman, según lo establecen los incisos 1, 3, 6 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

SEGUNDO: Mediante Resolución Administrativa N° 000131-2023-P-PJ, emitida por el Presidente del Poder Judicial, se resolvió modificar el artículo tercero de la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 23-2017-P-PJ, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República la designación de los funcionarios de confianza en el ámbito de su competencia, inclusive, en el caso de las Cortes Superiores que son Unidades Ejecutoras. Los jefes de las Oficinas de Administración de las Cortes Superiores que no son Unidades Ejecutoras, serán designados por el Presidente de la Corte Superior respectiva".

TERCERO: El artículo 43° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, define a los trabajadores de confianza como aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, teniendo acceso a secretos industriales, comerciales o profesionales en general, a información de carácter reservado; asimismo, a aquellos cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección.

Cabe indicar que, conforme a la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, el servidor de confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos y cuya permanencia está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó; puede formar parte del grupo de directivos públicos, ingresa sin concurso público de méritos, sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

PRESIDENCIA

que lo designa (Artículo 3° literal e). Asimismo, respecto al Directivo Público, es aquel servidor civil que desarrolla funciones relativas a la organización, dirección o toma de decisiones de un órgano, unidad orgánica, programa o proyecto especial (Artículo 3° literal d)

CUARTO: Mediante Informe N° 0000015-2025-RRHH-UAF-GAD-CSJLA-PJ, la Coordinadora de Personal de esta Corte Superior de Justicia, concluye que: "(...) De acuerdo a la evaluación efectuada se concluye que la terna de profesionales propuestos cumplen con los requisitos para el cargo de ADMINISTRADOR MODULO DEL NCPP, conforme a la Resolución Administrativa N° 0387-2024-CE-PJ de fecha 18 de noviembre de 2024, que aprueba el "Manual de Clasificador de Cargos del Poder Judicial" - Versión N.º 003. Asimismo, del Registro Nacional de Sanciones de Servidores Civiles - RNSSC, no se encuentra registrada ninguna sanción a nombre de los señores propuestos, cumpliendo con los requisitos del puesto requerido".

QUINTO: Bajo ese marco normativo y con la finalidad de continuar con la obtención de niveles de eficiencia y eficacia en los órganos administrativos de esta sede de Corte, resulta conveniente designar al profesional que cumpla adecuadamente con la experiencia y perfil académico necesario para el desempeño del puesto. Siendo así, este despacho presidencial, considera pertinente designar a la Ingeniera **JACQUELINE ANABEL ARCE VILLALOBOS**, en el cargo de confianza de **ADMINISTRADORA DEL MÓDULO DEL NCPP** (Plaza 090089).

SEXTO: Sin perjuicio de lo expuesto, es importante señalar que, es obligación de la oficina de Recursos Humanos o de la que haga sus veces, de asegurar la observancia de las disposiciones normativas relativas al cumplimiento del perfil para el acceso y ejercicio de la función pública; tal y como así se encuentra establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo nro. 053-2022-PCM, Reglamento de la Ley nro. 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, al señalar lo siguiente: "[...], **las entidades públicas verifican que los funcionarios/as públicos/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la Ley y el presente Reglamento, así como de no contar con los impedimentos contenidos en el Compendio normativo sobre los impedimentos para el acceso a la función pública. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, bajo responsabilidad, tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de la presente disposición**". [El subrayado y énfasis es agregado]. No es menos importante precisar que, la citada obligación está supeditada al control y supervisión de los órganos de línea superiores a nivel administrativo y, como tal, si bien la obligación es funcional



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
PRESIDENCIA

acorde a los conocimientos técnicos, aquello no es óbice para que exista un control y/o supervisión permanente del cumplimiento de las funciones propias del cargo.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas, y estando a lo dispuesto por los incisos 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Ingeniera **JACQUELINE ANABEL ARCE VILLALÓBOS**, en el cargo de confianza de **ADMINISTRADORA DEL MÓDULO DEL NCPP**, a partir del 02 de enero de 2025 (Plaza 090089).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de la Oficina Desconcentrada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – ODANC Lambayeque, Unidad Administrativa y Finanzas, Coordinador de Informática, Recursos Humanos y a quienes corresponda para los fines legales consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CÉSAR WILLIAM BRAVO LLAQUE
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lambayeque